

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 en lo que atañe al fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales»

[COM(2016) 589 final — 2016/0287 (COD)]

(2017/C 125/10)

Ponente único: **Emilio FATOVIC**

Consulta	Parlamento Europeo, 6 de octubre de 2016 Consejo, 25 de octubre de 2016
Fundamento jurídico	Artículo 172 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
Sección competente	Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información
Aprobación en sección	11 de enero de 2017
Aprobación en el pleno	26 de enero de 2017
Pleno n.º	522
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	195/1/0

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. El CESE celebra la iniciativa de la Comisión Wifi4EU tendente a difundir el acceso gratuito a internet en los espacios públicos, que será beneficiosa tanto en términos de accesibilidad, en primera instancia en favor de las categorías sociales más desfavorecidas, como de crecimiento económico de los territorios, en particular en los sectores de los servicios públicos, la sanidad, el comercio y el turismo.

1.2. El CESE se congratula de que una propuesta suya, varias veces formulada en dictámenes anteriores, se haya integrado finalmente en los procesos de digitalización de la Unión ⁽¹⁾. Dicha propuesta resulta del convencimiento de que el acceso a internet constituye un derecho fundamental de todos los ciudadanos, así como un instrumento ineludible de inclusión social y crecimiento económico.

1.3. El CESE señala que el rápido progreso del sector digital puede hacer obsoletas a corto plazo todas las tecnologías instaladas. Por tanto, pide a la Comisión que identifique objetivos de desarrollo social, además de los tecnológicos, de forma que la iniciativa Wifi4EU sea más dinámica, sostenible y resiliente.

1.4. El Comité comparte la idea de inspirarse en el proyecto Eduroam para crear Wifi4EU, y propone integrar los dos procesos para garantizar a todos los ciudadanos una identidad digital única en todo el territorio europeo, tal como prevé el Reglamento relativo a la identificación electrónica. Este proceso tendría consecuencias importantes también en términos de aumento del sentimiento de ciudadanía europea y de superación de la **pobreza digital**.

1.5. El CESE considera que Wifi4EU constituye un proyecto estratégico y que la dotación de 120 millones EUR es del todo inadecuada para cubrir las necesidades de todo el territorio europeo. El Comité espera, por tanto, un incremento importante de la dotación financiera si se quiere ofrecer un acceso wifi gratuito de muy alta velocidad en todos los espacios públicos del territorio europeo para 2025, y aplicar la iniciativa con arreglo al principio «**Wifi de calidad para todos**». En este orden de cosas, sería importante prever una mayor integración entre todos los servicios públicos wifi que ya están en funcionamiento a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles y evitar el despilfarro.

⁽¹⁾ DO C 161 de 6.6.2013, p. 8.

1.6. El CESE considera poco claros y contradictorios los criterios definidos para la distribución de los fondos (por orden de llegada y con arreglo al criterio geográfico). El Comité recomienda que se tengan en cuenta la población y la extensión geográfica de los Estados, estableciendo *a priori* la cantidad máxima de fondos que corresponden a cada país, de forma que todos los territorios puedan acceder a ellos de forma equilibrada.

1.7. El CESE propone reservar una cuota del 20 % para las zonas menos desarrolladas en términos económicos y digitales, con especial atención a las islas, las zonas montañosas, fronterizas o periféricas, y los territorios expuestos a catástrofes naturales, a fin de invertir los recursos donde más se necesitan. El Comité recomienda que los criterios establecidos para inscribirse en el registro de proveedores no contengan discriminaciones basadas en el tamaño de la empresa.

1.8. El CESE comparte el principio de destinar los fondos a llevar la conexión gratuita a internet allí donde no exista. No obstante, el Comité pide a la Comisión que, en el marco de la visión estratégica, integre la iniciativa pública con las iniciativas que prevén una asociación público-privada.

1.9. El CESE pide que se implante un servicio wifi gratuito de calidad, que garantice una conexión mínima de 100 megabits por segundo en el período 2017-2020, pero previendo desde ahora que deberá adecuarse a velocidades mayores ya a medio plazo. Y ello por tres razones:

- a) para garantizar la coherencia entre la iniciativa Wifi4EU y la Comunicación «Hacia una sociedad europea del Gigabit»;
- b) porque una mera conexión ADSL, por sus inherentes limitaciones técnicas, no garantizaría una conexión de calidad satisfactoria a decenas de personas simultáneamente;
- c) porque un servicio público gratuito no debe ser necesariamente de baja calidad.

1.10. El CESE comparte la adopción de mecanismos no burocráticos y simplificados para acceder a la financiación. No obstante, pide a la Comisión que establezca un período mínimo de prestación del servicio de tres años, cuyo incumplimiento se sancione con la devolución de la financiación recibida.

2. Introducción y premisa metodológica

2.1. La propuesta COM(2016) 589 por la que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 en lo que atañe al fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales forma parte de un paquete de medidas en materia de telecomunicaciones adoptado por la Comisión Europea el 13 de septiembre de 2016, que comprende también las siguientes propuestas:

- la Comunicación «La conectividad para un mercado único digital competitivo — Hacia una sociedad europea del Gigabit», COM(2016) 587,
- el plan de acción «La 5G para Europa», COM(2016)588,
- la propuesta de Directiva por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, COM(2016) 590,
- la propuesta de Reglamento por el que se establece el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE), transformándolo en agencia, si bien se mantiene la denominación actual, COM(2016) 591.

2.2. El CESE ha elaborado un dictamen sobre cada propuesta, pero con una dirección única, a fin de garantizar la armonía y la coherencia entre los distintos documentos en cuanto a la visión y los contenidos (el presente Dictamen está estrechamente relacionado con los siguientes: TEN/611 «Sociedad europea del Gigabit»; TEN/612 «Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas»; TEN/613 «Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE)» y TEN/615 «La 5G para Europa»), así como la continuidad con los anteriores dictámenes del CESE en la materia.

3. Síntesis de la propuesta de la Comisión

3.1. La propuesta de Reglamento mediante la que se presenta la iniciativa denominada «Wifi4EU» se inscribe en un paquete de medidas reunidas en la Comunicación «Hacia una sociedad europea del Gigabit». Esta iniciativa se propone financiar la creación de puntos de acceso gratuitos para la conexión a internet en espacios públicos (bibliotecas, plazas, parques, hospitales y edificios públicos en general), inspirándose e integrando la exitosa iniciativa Eduroam, que ya ofrece este servicio en universidades y centros de enseñanza superior.

3.2. La Comisión ha asignado 120 millones EUR tomando como base la participación de unos 6 000 a 8 000 municipios en el período 2017-2020, lo que representaría, en pleno funcionamiento, entre 40 y 50 millones de conexiones al día. La reducida dotación financiera configura la iniciativa como proyecto piloto.

3.3. Los beneficiarios de la iniciativa serán los municipios que todavía no ofrecen este servicio. Los proyectos no podrán superar un presupuesto de 60 000 EUR y podrán recibir hasta el 100 % de los costes de compra e instalación de los puntos de acceso, mientras que los costes de abono al servicio de internet y de mantenimiento de los aparatos correrán a cargo de las entidades locales.

3.4. Se incentivará a las entidades locales a desarrollar y promover servicios digitales gratuitos, sobre todo en los sectores del turismo electrónico, la sanidad electrónica y la gobernanza electrónica.

3.5. La propuesta, que se circunscribe a los espacios públicos, se ha diseñado de forma que no entre en conflicto ni distorsione el libre mercado del tráfico digital, sino que lo refuerce mediante la difusión del sector digital en los territorios menos desarrollados.

3.6. La propuesta de la Comisión establece tres criterios clave para la asignación de los fondos:

- a) solo podrán acceder a ellos las comunidades locales que no ofrezcan ya ese servicio;
- b) concesión directa de los fondos por orden cronológico de presentación de la solicitud (por orden de llegada);
- c) adopción de un criterio geográfico para repartir de forma equilibrada los fondos concedidos.

3.7. La propuesta prevé un modelo simplificado para acceder a los fondos e informar de la actividad desarrollada mediante una serie de vales que se utilizarán para pagar a las empresas encargadas de instalar los aparatos. La Comisión podrá comprobar en tiempo real el funcionamiento efectivo de los puntos de acceso, para poder intervenir y efectuar controles en caso necesario.

4. Observaciones generales

4.1. El CESE celebra la iniciativa de la Comisión Wifi4EU tendente a difundir el acceso a internet en los espacios públicos, que será beneficiosa tanto en términos de accesibilidad ⁽²⁾, en primera instancia en favor de las categorías sociales más desfavorecidas al abordar el problema de la **pobreza digital** ⁽³⁾, como de crecimiento económico de los territorios, en particular en los sectores de la salud, los servicios públicos, el comercio y el turismo ⁽⁴⁾.

4.2. El CESE se congratula de que una propuesta suya, varias veces formulada en dictámenes anteriores, se haya integrado finalmente en los procesos de digitalización de la Unión ⁽⁵⁾. Dicha propuesta resulta del convencimiento de que el acceso a internet constituye un derecho fundamental de todos los ciudadanos, así como un instrumento de inclusión social y crecimiento económico.

4.3. El CESE pide a la Comisión que dote a la iniciativa Wifi4EU de una repercusión duradera en los territorios beneficiarios. En efecto, el rápido progreso del sector digital puede hacer obsoletas a corto plazo todas las tecnologías instaladas. Por esta razón, el Comité recomienda incluir el proyecto piloto en una visión estratégica más amplia y resiliente que sitúe los objetivos sociales por delante de los meramente tecnológicos.

4.4. El Comité considera que la propuesta no aclara debidamente cómo se inscribirá esta iniciativa en el proceso de digitalización de la Unión, en la actualidad fragmentario. En efecto, se pasa de territorios que todavía no tienen conexión ADSL a otros dotados ya con redes de banda ultraancha y que experimentan con éxito velocidades de 1 gigabit por segundo. El CESE espera que la iniciativa se proponga objetivos ambiciosos en términos de calidad del servicio ofrecido.

4.5. Señala que la propuesta no está respaldada por un estudio de viabilidad adecuado y exhaustivo. Así lo acredita el hecho de que los datos proporcionados por la Comisión sobre la capacidad de impacto sean demasiado genéricos, no estén debidamente respaldados por una evaluación socioeconómica y, probablemente, estén sobrestimados respecto de las potencialidades reales debido a la reducida dotación financiera.

⁽²⁾ DO C 389 de 21.10.2016, p. 28.

⁽³⁾ DO C 451 de 16.12.2014, p. 25.

⁽⁴⁾ DO C 318 de 29.10.2011, p. 9.

⁽⁵⁾ Véase la nota 1 a pie de página.

4.6. El CESE lamenta que la dotación prevista se limite a 120 millones EUR, reduciendo una iniciativa tan importante a un mero proyecto piloto. El Comité espera, por tanto, que se incremente de forma significativa la dotación financiera a fin de elevar la iniciativa Wifi4EU al rango de medida estructural y estratégica, dotada de objetivos cuantificables, que responda al modelo de sociedad del Gigabit y contribuya a alcanzar los objetivos de desarrollo digital previstos para 2025. El CESE pone de manifiesto la necesidad de integrar el programa Sociedad del Gigabit con el objetivo del 100 % de conexión gratuita wifi en todos los espacios públicos para 2025.

4.6.1 El CESE recuerda que la previsión inicial del Mecanismo «Conectar Europa», con el fin de potenciar las redes y los servicios digitales, ascendía a más de 9 000 millones EUR, reducidos progresivamente a un poco más de 1 000 millones. El Comité reitera una vez más su decepción por esta reducción de los fondos disponibles para una prioridad esencial en aras de una Europa competitiva y confía en que puedan recuperarse recursos de las partidas presupuestarias.

5. Observaciones específicas

5.1. El Comité considera que los criterios definidos para la asignación de los fondos no están debidamente desarrollados en la propuesta y teme que puedan entrar en conflicto entre sí. En especial, pone de manifiesto que el principio «por orden de llegada» puede favorecer a comunidades ya digitalizadas, sustrayendo fondos a los Estados y comunidades locales que más los necesitan.

5.2. El CESE recomienda que, al distribuir los fondos, se tengan en cuenta la población y la extensión geográfica de los Estados, estableciendo *a priori* la cantidad máxima de fondos que corresponden a cada país, de forma que todos los territorios puedan acceder a ellos de forma equilibrada.

5.2.1 El CESE expresa su deseo de que el registro de proveedores para la realización de las infraestructuras, en el que deberán inscribirse las empresas interesadas para ser seleccionadas por los municipios, no contenga discriminaciones basadas en el tamaño de la empresa.

5.3. El CESE espera que se reserve una cuota del 20 % del presupuesto para las zonas menos desarrolladas económica y digitalmente, con especial atención a las islas, las zonas montañosas, fronterizas o periféricas, y los territorios expuestos a catástrofes naturales, a fin de invertir los recursos donde más se necesitan⁽⁶⁾.

5.4. El CESE comparte el principio de destinar los fondos a llevar la conexión gratuita a internet allí donde no exista. No obstante, es consciente tanto de la urgencia como de la complejidad del esfuerzo tecnológico y económico necesario para llevar dicho servicio a toda Europa. Por tanto, el CESE pide a la Comisión que, en el marco de la visión estratégica, integre la iniciativa pública con las iniciativas que prevén una asociación público-privada.

5.5. El CESE pide que se implante un servicio wifi gratuito de calidad, que garantice una conexión mínima de 100 megabits por segundo (banda ultraancha) en el período 2017-2020, pero previendo desde ahora que deberá adecuarse a velocidades mayores ya a medio plazo. Y ello por tres razones:

- a) para garantizar la coherencia entre la iniciativa Wifi4EU y la Comunicación sobre la Sociedad del Gigabit, que persigue llevar la fibra de muy alta velocidad (1 gigabit por segundo) a todos los lugares de la Unión en los que se prestan servicios públicos (administración pública, hospitales, bibliotecas) antes de 2025;
- b) porque una simple conexión ADSL, por sus inherentes limitaciones técnicas (tiempo de latencia, estabilidad de la conexión y banda máxima), no garantizaría una conexión de calidad satisfactoria a decenas de personas simultáneamente;
- c) porque el concepto de un servicio público gratuito no debe corresponderse con uno de baja calidad.

5.6. El CESE comparte la idea de inspirarse en el proyecto Euroam para crear Wifi4EU, pero considera que estas iniciativas deben complementarse de inmediato para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a internet con una identidad digital única en todo el territorio europeo. A este respecto, el Comité propone reutilizar lo ya establecido y previsto en el Reglamento relativo a la identificación electrónica⁽⁷⁾, que ha demostrado ofrecer garantías tanto para la protección de los datos como para la seguridad contra usos indebidos del servicio (terrorismo). Este proceso tendría consecuencias importantes también en términos de refuerzo del sentimiento de ciudadanía europea.

⁽⁶⁾ Véase la nota 1 a pie de página.

⁽⁷⁾ DO L 257 de 28.8.2014, p. 73.

5.7. El CESE comparte la adopción de mecanismos no burocráticos y simplificados para acceder a la financiación. No obstante, señala que la propuesta de la Comisión no prevé un período mínimo durante el cual las entidades locales beneficiarias estén obligadas a ofrecer el servicio de conexión wifi gratuita (cuyo incumplimiento se sancionaría con la devolución de los fondos recibidos). El CESE recomienda fijar en tres años la obligación de prestación mínima del servicio.

5.8. La Comisión debería incentivar posteriormente a los Estados para que favorecieran la difusión de los accesos gratuitos a internet vía wifi en todos los espacios públicos. Esto sería de particular importancia en las ciudades de pequeñas dimensiones y en los territorios de escasa vocación de mercado, en los que los grandes operadores comerciales difícilmente harán inversiones significativas en infraestructuras digitales, con vistas a un desarrollo más armonioso de la UE que ofrezca mejores oportunidades y una mayor calidad de vida para todos.

5.9. El CESE reitera su llamamiento a la Comisión para que tenga en cuenta la dimensión demográfica. De hecho, muchas personas mayores son analfabetas digitales. Por consiguiente, el Comité recomienda que Wifi4EU prevea la creación de un único punto de acceso multilingüe de fácil uso. El Comité también recomienda que los municipios que reciben fondos ofrezcan formación, en particular, para las personas mayores, a fin de promover la difusión de internet, garantizar el éxito de la iniciativa, combatir la exclusión social y reforzar la cohesión de las comunidades locales.

Bruselas, 26 de enero de 2017.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Georges DASSIS
